

Expediente: **3147/94**

Carátula: **BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO C/ ZELAYA PEDRO ANTONIO S/ Z- COBRO SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **07/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BANCO MAYO COOP. LTDO.(LIQUIDACION JUDICIAL), -ACTOR/A**

27223360950 - **BANCO MAYO COOP. LTDO.(HOY EN LIQUIDACION JUDICIAL), -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común de la V° Nominación

ACTUACIONES N°: 3147/94



H102326142398

San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: **“BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO c/ ZELAYA PEDRO ANTONIO s/ Z- COBRO SUMARIO”** (Expte. n° 3147/94 – Ingreso: 16/12/1994), y;

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 20/04/2026, la letrada Carolina Muler, en representación de la parte actora, viene a solicitar reinscripción de embargo, atento a la proximidad del vencimiento de la anotación de embargo ordenada en autos, sobre la parte indivisa que le corresponde al demandado sobre la propiedad inscripta bajo Matrícula N° M-04548 de la Localidad de Monteros.

Señala que a los fines del libramiento del oficio, informa que la medida a reinscribir consta en el Asiento N° 17 y que dicho registro ingresó bajo el trámite N° 33274 de fecha 19/08/2021. Solicita que el oficio sea libre de derechos y formularios, conforme al art. 273 de la Ley 24.522.

2. De los antecedentes próximos en la presente causa, el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, por volante de comunicación y referido al trámite N° 33274/217-2021, observa que respecto a la Matrícula N° M-04548, el día 19/08/2021 se presentó con el N° 33274 un documento correspondiente a Embargo; el mismo se encuentra Inscripto Provisionalmente por 180 días, desde el 19/08/2021, conforme art. 9 inc. B de la Ley 3.690 y Técnico Registral N° 8/08 debido a las siguientes causas: 1) se tomo razón como nuevo embargo sin expresión de monto al encontrarse sus reinscripciones caducas; 2) consignar nombre del Titular Dominial en forma completa en el oficio, debiendo coincidir estos datos con los que surgen del antecedente dominial registral,

conforme art. 1 DTR N.º 2/2013.

En consecuencia:

RESUELVO:

I. PROCEDASE a la reinscripción del embargo que consta en el Asiento N° 17, que en dicho registro ingresó bajo el trámite N° 33274 de fecha 19/08/2021, sobre la parte indivisa del inmueble identificado bajo el número de matrícula M-4548 a nombre de Zelaya Pedro Antonio, DNI 12.764.036. Asimismo, hágase constar que la medida cuya reinscripción se solicita ingresó por oficio el día 19/08/2021 y se presentó con el N° 33274 un documento correspondiente a Embargo. A tales fines, líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, haciéndose saber que el mismo es Libre de Derecho de conformidad a lo dispuesto por la Ley 24.522. Facultase a suscribir la minuta correspondiente a la letrada Carolina Muler.

HAGASE SABER.

DR. PEDRO DANIEL CAGNA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Vta NOMINACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.